



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 004/22**

**Sucre, 13 de enero de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 13 de enero de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DIR. PRES. No. 01/2022, emitido por la Directiva del Concejo Municipal, adjuntando antecedentes y el memorial de 03 de enero de 2022, presentado por el ex servidor público: Abog. Darío Cabrera Daza, mediante el cual interpone RECURSO JERÁRQUICO en contra de la Resolución Administrativa Directiva No. 001/2021 de 24 de diciembre de 2021, señalando que la referida Resolución, es atentatoria a sus intereses y vulnera sus derechos a la defensa, al debido proceso y además (dice) errónea aplicación de la prueba, de la ley, el Reglamento y otros antecedentes y fundamentos que constan en su referido memorial, en ese sentido, solicita al Pleno del Concejo Municipal, REVOCAR la Resolución Administrativa Directiva No. 001/2021, mediante la cual la Directiva, resuelve CONFIRMAR la Resolución Final de la Autoridad Sumariante del Concejo Municipal No. 001/20, que establece una sanción del 15% de su remuneración y se RECHACE la denuncia; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR como CONCEJAL RELATOR, a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, para que presente una propuesta (Informe y Proyecto de Resolución), con relación al recurso jerárquico, presentado por el recurrente, dentro del plazo establecido, para su tratamiento y consideración, en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, conforme al art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal (RECURSO JERÁRQUICO): Contra la decisión que resuelva el Recurso de Revocatoria, podrá interponerse el Recurso Jerárquico, ante el Pleno del Concejo Municipal, quien conocerá el Recurso en efecto devolutivo y nombrará una Concejala o Concejal Relator que, con el apoyo del Asesor del General del Pleno, presentará el proyecto de Resolución Municipal. Las Concejales o Concejales que resolvieron el Recurso de Revocatoria, no podrá intervenir en la votación al momento de la Resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.

Que, asimismo el art. 32 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal (RESOLUCIÓN DEL RECURSO JERÁRQUICO): La resolución del Pleno del Concejo Municipal, será confirmatoria, revocatoria o anulatoria. Esta Resolución no es susceptible de recurso ulterior en la vía administrativa.

Que, también el art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo (RECURSOS JERÁRQUICOS): Contra la Resolución que resuelva el recurso de revocatoria el interesado que se vea afectado podrá interponer el Recurso Jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y será resuelto por el Pleno del Concejo Municipal en el término de quince (15) días hábiles, para lo cual se nombrará un Concejal Relator, quien con apoyo del Asesor General del Pleno, presentará el Proyecto de Resolución Municipal. La autoridad del Concejo que resolvió el Recurso de Revocatoria, no podrá intervenir en la votación al momento de la Resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente

Que, el art. 168 de la Ley del Reglamento General del Concejo, dice: Los servidores públicos del Concejo Municipal podrán hacer uso de los recursos administrativos de Revocatoria y Jerárquico contra las resoluciones de carácter definitivo o actos administrativos de efectos similares, emitidos por el Presidente o por la Directiva del Concejo Municipal, siempre y cuando dichos actos afecten, lesionen, causen agravios o perjuicios a los derechos e intereses legítimos de los servidores públicos del Concejo; serán tramitados conforme a lo establecido en el presente Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo y aquellas disposiciones legales que sean aplicables. La autoridad que hubiere emitido criterio deberá apartarse del conocimiento del trámite respectivo.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un

S.O.: 002/22  
R.A.M. 004/22  
CI-63  
Fs. 169



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el RECURSO JERÁRQUICO, interpuesto por el ex servidor público: Abog. DARIO CABRERA DAZA, en contra de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTIVA No. 001/2021 de 21 de diciembre de 2021 y otros antecedentes y fundamentos que constan en el referido memorial, debiendo presentar una propuesta, dentro de los plazos establecidos, al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a las normas y procedimientos establecidos sobre la materia.**

**ARTÍCULO 2º.- A los fines administrativos, notifíquese a la Concejal Relator y al recurrente, con la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 002/22  
R.A.M. 004/22  
CI-63  
Fs. 169

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo